

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Leyes y Decretos

Leyes

LEY 14.384

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárese Monumento Histórico Provincial definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al inmueble denominado Edificio Servente, sede del Conservatorio Provincial de Música "Gilardo Gilardi", sito en la calle 524 esquina 12 de la ciudad de La Plata; identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 85, Manzana 85b, Parcela 2a, y cuyo dominio se encuentra inscripto en la matrícula N° 159.496 a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 909

La Plata, 13 de septiembre de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (14.384)

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.385

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 13.076 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
H. Senado

Eduardo Manuel Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 910

La Plata, 13 de septiembre de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (14.385)

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.386

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase Ciudadano Ilustre – Post Mortem- de la Provincia de Buenos Aires a don Jesús Abel Blanco (1926-2008), por la importancia de los servicios prestados a la Patria durante su vida política como dirigente municipal, líder sindical y legislador nacional.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
H. Senado

Eduardo Manuel Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Luis Alberto Calderero
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 911

La Plata, 13 de septiembre de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (14.386)

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.387

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio Los Cachorros del partido de Pilar, designados catastralmente como: Circunscripción IX, Sección L, Fracción XI, Parcelas 19 y 20 inscriptos sus dominios en las Matrículas 19.666 y 19.667 respectivamente, ambas a nombre de Gaute, Jorge Luis y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.

ARTÍCULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el Organismo de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Podrá delegar en la Municipalidad de Pilar la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.
- Gestionar ante el organismo que corresponda, la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso de aplicación de las Leyes 6.253 y 6.254, y el Decreto-Ley N° 8.912/77 T.O. según Decreto N° 3.389/87.
- Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 5º: El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos del núcleo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

ARTÍCULO 6º: Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar, se presumen realizadas por los ocupantes.

ARTÍCULO 7º: Serán adjudicatarios de los lotes, aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Acreditar una ocupación efectiva del inmueble, la cual no podrá ser inferior a dos (2) años.
- No poseer, ninguno de los miembros del grupo familiar, inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

ARTÍCULO 8º: Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el Organismo de Aplicación en casos debidamente justificados.

c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, por un plazo de diez (10) años.

d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de adjudicación.

La violación de lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

- La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.
- La prohibición de ser adjudicatario de otros inmuebles dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

ARTÍCULO 9º: Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el Organismo de Aplicación, por las siguientes causales:

- Cuando lo solicite el adjudicatario.
- Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Ley.

ARTÍCULO 10: La Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 11: El gasto que demande la presente, será atendido con el "Fondo de Acceso a la Tierra en Función Social", creado por el artículo 77 de la Ley 13.929.

ARTÍCULO 12: Exceptúese a la presente ley de los alcances del Artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O según Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley, para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 13: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
H. Senado

Eduardo Manuel Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Luis Alberto Calderero
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 917

La Plata, 13 de septiembre de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (14.387)

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.388

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción que conforma el Barrio Las Maderitas de la localidad de Llavallol del Partido de Lomas de Zamora identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 181, Parcela 1; inscripto su dominio en el Folio 1.306/38, a nombre de José Ottonello y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: La fracción citada en el artículo anterior, será adjudicada en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de ser destinada a la construcción de vivienda única y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será la que determine el Poder Ejecutivo. La misma tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como Ente Coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano de la zona.

ARTÍCULO 4º: Para el cumplimiento de la finalidad prevista la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Podrá delegar en la Municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.
- Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes exceptuándose para el caso la aplicación de las Leyes 6.253, 6.254 y el Decreto-Ley 8.912/77 (Texto Ordenado según Decreto 3.389/87).
- Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

ARTÍCULO 5º: La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará las condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

ARTÍCULO 6º: El monto total a abonar por cada adjudicatario está determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

ARTÍCULO 7º: Las mejoras existentes en el inmueble a expropiarse se presumen realizadas por los ocupantes.

ARTÍCULO 8º: Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la que no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

ARTÍCULO 9º: Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por la Autoridad de Aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta por un lapso de veinticinco (25) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación de lo establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

- 1) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.
- 2) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente Ley o normas similares.

ARTÍCULO 10: Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la Autoridad de Aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ley

ARTÍCULO 11: A partir de la sanción de la presente Ley queda suspendida por trescientos sesenta (360) días toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencias en trámite de ejecución.

ARTÍCULO 12: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 13: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 15: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente Primero
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Maximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (14.388). La Plata, 21 de septiembre de 2012.

Ariel R. Ibañez
Secretario Legal y Técnico

Decretos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 918

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2305-1153/12 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo manifiesta la necesidad de incrementar el Cálculo de Recursos aprobado por la Ley N° 14.331 en función de la recaudación acumulada al mes de junio de 2012 y la proyectada para los meses de julio a diciembre del mismo año, en los Rubros: “Ley N° 10.149 – Tasas Retributivas de Servicios Administrativos – Secretaría de Trabajo”, “Ley N° 10.149 – Multas” y Transferencias del Gobierno Nacional (Convenio entre el Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Riesgo de Trabajo);

Que también corresponde efectuar una adecuación en el presupuesto de erogaciones del citado Ministerio a efectos de realizar una correcta imputación de los gastos de ejercicios anteriores;

Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.331 de Presupuesto General Ejercicio 2012 y 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 – Planilla N° 6: Cálculo de Recursos de la Administración Central, en la suma de pesos veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil (\$ 21.666.000.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Efectuar una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, de la cual surge un incremento neto de pesos veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil (\$ 21.666.000) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la afectación del crédito incrementado por el Anexo 2 del artículo precedente queda supeditada a la real recaudación de los Recursos incrementados en el Anexo 1 del artículo 1º y que al cierre del Ejercicio 2012 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a la efectiva recaudación.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO DE AFECTACIÓN
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
			MINISTERIO DE TRABAJO			
TOTAL RECURSOS	21.666.000	21.666.000	21.666.000			
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	21.666.000	21.666.000	21.666.000			
1.02 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.300.000	18.300.000	18.300.000			
1.02.2 - Derechos	4.350.000	4.350.000	4.350.000			
1.02.2.51 Ley 10.149 - Tasa Retributiva de los Servicios Administrativos de la Sec. de Trabajo	4.350.000	4.350.000	4.350.000			
1.02.6 - Multas	13.950.000	13.950.000	13.950.000			
1.02.6.01 Ley 10.149 Secretaría de Trabajo	13.950.000	13.950.000	13.950.000			
1.07 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.250.000	1.250.000	1.250.000			
1.07.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	1.250.000	1.250.000	1.250.000			
1.07.7.04 -Otras	1.250.000	1.250.000	1.250.000			
1.09 -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.116.000	2.116.000	2.116.000			
1.09.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	2.116.000	2.116.000	2.116.000			
1.09.7.04 -Otras	2.116.000	2.116.000	2.116.000			

en pesos

ANEXO 2

en pesos

JUR.	JUR.AUX.	FIN.FUN.SUBF.	F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	R.E.	A.O.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DÉBITO	CRÉDITO
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	2	9			2			400.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	3	3			1			2.000.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	3	3			2			250.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	3	5			3			600.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	3	9			1			300.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	3	3			1			1.000.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	3	3			2			200.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	3	5			3			500.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	3	9			1			500.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	4	3			6			750.000
21	0	3.6.0	1.3	ACE 002	4	8			0			750.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 001	3	2			2			1.500.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 001	3	3			1			2.000.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 001	3	3			3			800.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 001	3	3			5			800.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 001	3	4			6			1.600.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 002	2	3			1			800.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 002	3	2			1			550.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 002	3	3			5			1.500.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 002	3	2			1			750.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 002	3	3			1			750.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	1	2	1	3				200.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	1	2	1	5				100.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	2	2			1			200.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	2	9			6			125.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	3	3			2			225.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	3	7			2			350.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	3	7			3			50.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	4	3			2			1.500.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	4	3			6			400.000
21	0	3.6.0	1.3	PRG 003 AES 002	4	3			7			216.000
21	00	3.6.0	1.3	PRG 004 AES 001	8	4			1			180.000
21	00	3.6.0	1.3	ACE 001	3	4			6		50.000	
21	00	3.6.0	1.3	ACE 002	3	5			7		20.000	
21	00	3.6.0	1.3	ACE 003	3	5			3		40.000	
21	00	3.6.0	1.3	ACO 001	3	4			3		19.000	
21	00	3.6.0	1.3	ACO 001	3	8			3		40.000	
21	00	3.6.0	1.3	ACO 002	3	5			1		11.000	
21	00	3.6.0	1.1	PRG 004 AES 001	8	4			1			48.000
21	00	3.6.0	1.1	ACE 003	3	4			5		48.000	
TOTAL											228.000	21.894.000
INCREMENTO NETO												21.666.000

DECRETO 927

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2305-1068/12 del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha solicitado una adecuación de créditos a los fines de ejecutar el Programa Apoyo a la Inversión de los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Préstamo BID 1700 OC-AR;

Que en virtud de ello, corresponde efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2012 la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras y el consecuente incremento del Presupuesto de Erogaciones del citado Ministerio;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.331 de Presupuesto General Ejercicio 2012 y 144 -pro-mio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 – Planilla N° 11, para el Ministerio de Economía – Crédito Específico, en la suma de pesos veinticuatro millones trescientos mil (\$ 24.300.000.-), conforme al siguiente detalle:

	Ministerio de Economía
	Crédito Específico
Fuentes Financieras	\$ 24.300.000.-
Endeudamiento Público e	
Incremento de Otros Pasivos	\$ 24.300.000.-
Obtención de Préstamos	
a Largo Plazo	\$ 24.300.000.-
Del Sector Externo	\$ 24.300.000.-
BID	\$ 24.300.000.-

ARTÍCULO 2°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 –

Planilla N° 14, para el Ministerio de Desarrollo Social, en la suma de pesos veinticuatro millones trescientos mil (\$ 24.300.000.-), conforme al siguiente detalle:

Ministerio de Desarrollo Social

1.1.1.08.01.000 – Ministerio de Economía
Crédito Específico
Recursos No Afectados
No Afectados

\$ 24.300.000.-

ARTÍCULO 3°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 18: Ministerio de Desarrollo Social – el PRG 0018: “Apoyo a la Inversión de los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires – Préstamo BID 1700 OC/AR” – U.E.R.: Subsecretaría de Políticas Sociales - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0.

ARTÍCULO 4°. Incorporar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1, dentro de las Jurisdicciones y Categorías de Programas establecidas, las Partidas Presupuestarias que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central, por la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$ 48.600.000.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO 1

JUR.	JUR. AUX.	FIN.FUN .SUBF.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DENOMINACIÓN
08	01	8.8.0	PAN 0004 GRU 0002	9	1	1	405	Ministerio de Desarrollo Social Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad Equipos de oficina y muebles Equipos varios
08	01	8.8.0	PAN 0004 GRU 0002	9	2	1	431	
18	00	3.2.0	PRG 0018	3	4	1	000	
18	00	3.2.0	PRG 0018	4	3	6	000	
18	00	3.2.0	PRG 0018	4	3	9	000	

ANEXO 2

en pesos

JUR.	JUR. AUX.	FIN.FUN .SUBF.	F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	CRÉDITO
08	01	8.8.0	1.1	PAN 004 GRU 002	9	1	1	405	7.200.000
08	01	8.8.0	1.1	PAN 004 GRU 002	9	2	1	431	17.100.000
18	00	3.2.0	1.1	PRG 0018	3	4	1	000	7.200.000
18	00	3.2.0	1.1	PRG 0018	4	3	6	000	12.600.000
18	00	3.2.0	1.1	PRG 0018	4	3	9	000	4.500.000
TOTAL									48.600.000

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 936

DECRETO 948

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 4094-293/10 y alcance 1, por el cual la Municipalidad de Rivadavia modifica la normativa vigente en el partido, y

VISTO el expediente N° 2400-6514/09, por el cual la Municipalidad de Coronel Suárez modifica el Plan Director vigente por Ordenanza N° 3.029/95 para la ciudad cabecera del partido, y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3.250/10, su Decreto de Promulgación N° 1.614/10, por la que se aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de América, y su complementaria Ordenanza N° 3.345/11, Plano Anexo, su Decreto de Promulgación N° 1.143/11;

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5.048/10, promulgada el 18/08/10, su modificatoria Ordenanza N° 5.231/11, Plano Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 1.587/11;

Que a fojas 164/165, la Dirección de Gestión Urbana luego de analizar la documentación presentada, informa que corresponde aprobar técnicamente la Ordenanza N° 3.250/10, su Decreto de Promulgación N° 1.614/10, y su complementaria Ordenanza N° 3.345/11, Plano Anexo, su Decreto de Promulgación N° 1.143/11, encontrándose en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 166;

Que por Ordenanza N° 5.048/10 se deroga la Ordenanza N° 4.174/05 y se modifica la normativa vigente de la Zona ZEU (Zona de Ensanche Urbano), desafectando de la misma la Circunscripción XV, Sección B, Chacra 136, Parcelas 8x, 8w, 8n, 8p, 8r y 8s, afectando a la Zona R6b (Residencial Barrio Parque) las Parcelas 8r y 8s, a la Zona R4 las Parcelas 8w, 8n y 8p, y la zona D.E.19 (Distrito Especial 19) las Parcelas citadas en el artículo 5°;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 171/171 vuelta y 179, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 179 vuelta y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 173 y 180;

Que por su modificatoria Ordenanza N° 5.231/11, se modifica el artículo 5° de la Ordenanza N° 5.048/10, designando como Zona D.E.19 a la Parcela 8x, excepto la Parcela 1 de la Manzana ubicada al norte que se genera mediante subdivisión de la Parcela 8x;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 174/174 vuelta;

Que asimismo, por la Ordenanza N° 5.231/11, se establece para la Parcela 1 de la Manzana 136t, la Zona ZUE (Uso Específico), con destino a la localización de la Terminal de Ómnibus, y se desafecta de la Zona de Uso Específico 3 (ZUE 3) el predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 1b, Parcela 3, que pasa a integrar la Zona R1 (Residencial 1);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto - Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

Que a fojas 95/96, el Departamento de Planificación Urbana y Territorial, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanza N° 5.048/10 y modificatoria N° 5.231/11 con el Plano Anexo I, se encuentran en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 97, por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 98;

Por ello,

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 118/119, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 119 y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 120;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 121/121 vuelta;

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Rivadavia, por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano para la ciudad de América, instrumentada mediante Ordenanza N° 3.250/10, su Decreto de Promulgación N° 1.614/10, y su complementaria Ordenanza N° 3.345/11, Plano Anexo, su Decreto de Promulgación N° 1.143/11; que como Anexo Único forma parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87);

ARTÍCULO 2° - Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto: la Sección I, Capítulo I, II, III y Anexo I, la Sección II y el Anexo III del Plan de Ordenamiento Urbano para la ciudad de América, aprobado mediante Ordenanza N° 3.250/10; por ser materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto - Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87) y por ende de estricta competencia municipal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Coronel Suárez, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido; instrumentada mediante Ordenanza N° 5.048/10, promulgada el 18/08/10, su modificatoria Ordenanza N° 5.231/10, Plano Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 1.587/11; que como Anexo Único compuesto de seis (6) fojas forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

ARTÍCULO 2º - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 de Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 956

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2425-562/12, la Ley N° 11.340, y los Decretos N° 119/11, N° 1.138/11, N° 847/11 y N° 190/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, fue creada para desarrollar las acciones necesarias dirigidas a la recepción y posterior entrega en concesión al sector privado de las líneas, ramales, servicios, maquinarias, inmuebles, instalaciones y demás accesorios afectados al transporte ferroviario que fueran transferidos oportunamente al Estado provincial;

Que dicha Unidad Ejecutora mantiene vinculación con el Poder Ejecutivo a través de la Agencia Provincial del Transporte;

Que por Decreto N° 119/11 se procedió a intervenir la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial por el término de 180 días, prorrogándose dicha intervención por Decretos N° 1.138/11 y N° 75/11 B;

Que por Decreto N° 847/11 se declaró el estado de emergencia de infraestructura, administrativo y financiero, en el marco de la Ley N° 11.340, del Servicio Público de Transporte Ferroviario que opera la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, por el término de ciento ochenta (180) días, el que fuera prorrogado por el Decreto N° 190/12;

Que no obstante haberse realizado acciones e inversiones de importancia para el perfeccionamiento del sistema ferroviario provincial, el proceso de mejoramiento en la calidad del servicio no se ha culminado;

Que es decisión del gobierno provincial propender al desarrollo del sistema ferroviario, adoptando medidas propias de una gestión pública moderna y eficiente;

Que en tal sentido, resulta imprescindible seguir contando con herramientas administrativas que permitan la integral reestructuración del servicio, sin provocar inconvenientes significativos en la prestación del mismo;

Que es menester entonces prorrogar por un nuevo período el estado de emergencia que fuera oportunamente declarado por el artículo 1º del Decreto N° 847/11;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley N° 11.340 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 10 de julio de 2012 el estado de emergencia de infraestructura, administrativo y financiero, en el marco de la Ley N° 11.340, del Servicio Público de Transporte Ferroviario que opera la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, que fuera declarado por el artículo 1º del Decreto N° 847/11 y prorrogado por Decreto N° 190/12; con el objeto de concretar la provisión, con carácter prioritario y de excepción, de materiales, bienes e insumos destinados a restaurar el citado servicio.

ARTÍCULO 2º - Establecer que las acciones que demande la instrumentación del presente estarán a cargo del Administrador General de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial; que deberá dar cuenta oportunamente de sus actos a la Agencia Provincial del Transporte y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ello conforme al plan de inversiones y obras que se desarrollen.

ARTÍCULO 3º - Las autorizaciones conferidas por el artículo anterior podrán ejercerse utilizando las normas de excepción previstas en el Decreto - Ley N° 7.764/71 T.O. por Decreto N° 9.167/86, de Contabilidad y modificatorias, en la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08, en la Ley N° 6.021 T.O. por Decreto N° 4.536/95 de Obras Públicas y modificatorias, en la Ley N° 5.708, T.O. por Decreto N° 8.523/86 -General de Expropiaciones- y en la Ley N° 10.397, T.O. por Resolución del Ministerio de Economía N° 120/04 -Código Fiscal- y modificatorias, y sus respectivos Decretos Reglamentarios, pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto Ley N° 7.543/69 T.O. por Decreto N° 969/87, -Orgánica de Fiscalía de Estado- y modificatorias, de los artículos 37 y siguientes de la Ley N° 13.757 y del Decreto N° 2.178/08 -Reglamento Orgánico de Asesoría General de Gobierno-, del Decreto - Ley N° 9.853/82 y dictamen a que alude el artículo 10 de la Ley N° 6.021, relacionados con la intervención del Consejo de Obras Públicas, conforme lo establecido en artículo 3º de la Ley N° 11.340.

Las intervenciones necesarias de los Organismos de Asesoramiento y Control previstas en las citadas normas, deberán requerirse una vez finalizado el trámite administrativo a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4º - Facultar al Ministerio de Economía para que en función de la emergencia declarada por el presente Decreto efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura y a los Organismos de la Constitución que correspondan en función de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 11.340, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Osvaldo Daniel Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.596

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2962-2190/11

Designar, a la agente Camila Soledad Carnero, en la Planta Permanente.

DECRETO 1.597

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2999-356/11

Designar, a partir del 1º de julio de 2011, en Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y nosocomio que se consignan, a la persona que se menciona en el Anexo 2, Planilla 1, Paola Beatriz Ponillaus y otro.

DECRETO 1.598

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2993-8/10

Designar, a la agente María Inés Aldaya, en la Planta Permanente.

DECRETO 1.599

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2987-2323/11

Designar, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la agente María Pía Coppola.

DECRETO 1.600

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2977-3400/09

Ubicar, en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 6 de marzo de 2009, en la categoría 24, a Marcelo Horacio Lencina.

DECRETO 1.601

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2986-1035/11

Designar a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Adriana Beatriz Hinaypil.

DECRETO 1.602

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2937-1441/11

Designar, a la agente Cintia Mercedes Jiménez, en la Planta Permanente.

DECRETO 1.603

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2900-3992/10

Designar, a partir del 1º de enero de 2011, en la Planta Permanente, a Cristian Emanuel Magaña.

DECRETO 1.604

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2946-3277/11

Designar, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, al agente Marcelo Alejandro Rossi.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 1.605

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8071/11

Designar en Planta Temporaria a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la agente Andrea Silvina Vicente.

DECRETO 1.606

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8240/11

Designar en la Planta Temporaria, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2011, al agente Juan Carlos Coscarelli.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.607**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21200-23049/10

Designar en Planta Permanente a María Carolina Velázquez.

DECRETO 1.608

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21100-211836/11

Designar en calidad de personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Darío Martín Cubilla.

DECRETO 1.609

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21100-227162/11

Designar en calidad de personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Claudia Alejandra Guaycochea.

DECRETO 1.610

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21100-225582/11

Designar a diversas personas, en Planta Temporaria transitoria Mensualizada, Guillermina María del Luján Bolisio y otros.

DECRETO 1.611

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21100-89702/11

Designar a diversas personas en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Valentina Carmen Amieva y otros.

DECRETO 1.612

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21200-32894/11

Designar en el Ministerio de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, a partir del 11 de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a Luis Horacio Aguirre, en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada.

DECRETO 1.613

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21100-264076/11

Designar, en la Subsecretaría de Planificación, en calidad de Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir del 1° de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, al Agente César Oscar Gaitán y otro.

DECRETO 1.614

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21211-916625/09

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del día 21 de junio de 2011, a diversos profesionales del Servicio Penitenciario Bonaerense a Valeria Vanesa Mariani y otros.

DECRETO 1.615

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21100-246505/11

Designar a diversas personas en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Jorge Luis Ibarra y otros.

DECRETO 1.616

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21200-17488/09

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del día 15 de junio de 2011, a diversos profesionales del Servicio Penitenciario Bonaerense a Romina Laura Baviello y otros.

DECRETO 1.617

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21100-231398/11

Designar en calidad de Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Tamara Vanesa Wolensky y otro.

DECRETO 1.618

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21200-24174/10

Designar, en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del día 28 de septiembre de 2011, al Presbítero Nicolás Fernando Oyhamburu.

DECRETO 1.619

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21200-25547/10

Designar, en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del día 23 de septiembre de 2011, a la Licenciada en Psicología Mariela Eliana Barbosa en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

DECRETO 1.620

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21553-131/09

Designar, a María Eugenia Serra y otro, en un cargo de Planta Permanente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Régimen Jurídico Básico para las personas Discapacitadas, Ley N° 10.592.

DECRETO 1.621

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21100-192621/11

Designar, en la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, Dirección de Sanidad, en calidad de Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir del 1° de junio de 2011, al agente Miguel Ángel Cata y otro.

DECRETO 1.622

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21553-72/11

Designar en el grado vacante de Guardia del Escalafón Administrativo, a partir del 27 de julio de 2011, al ciudadano Maximiliano Nahuel Piñeyro en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

DECRETO 1.623

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21200-31742/11

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 12 de septiembre de 2011, a Alma Guadalupe Beltrán.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.624**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2145-10965/11

Aprobar, en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los contratos de los agentes que se detallan en el Anexo Único, Carina Elizabeth Ponce y otros.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.625**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21501-28400/10

Designar, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al personal que se menciona en el Anexo 1, Teodoro Vicente Nardo y otros.

DECRETO 1.626

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21502-240/11

Designar, a partir del 26 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Generales e Infraestructura, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, a Jonathan Gabriel Muñoz.

DECRETO 1.627

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21515-78/11

Designar, a partir del 23 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio, Mensualizado, a Jorge Alberto Malone.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.628**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2145-9176/11

Aprobar los contratos de locación de servicios de los agentes que se detallan en el Anexo Único: Enrique Benjamín González y María Julia Mancini.

DECRETO 1.629

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2145-8639/11

Designar, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, en las fechas y con las retribuciones que en particular se establecen, a las personas que se mencionan en el Anexo Único: Nicolás Ignacio Troncoso y otros.

DECRETO 1.630

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2145-12794/11

Designar, en la Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado, en las fechas y con las retribuciones que en particular se establecen, a las personas que se mencionan en el Anexo Único: Marlene Polo Mulvany y otros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.631**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21701-5819/10

Designar en la Planta Permanente a partir del 1° de enero de 2011, a la agente Yanina Jimena Acquesta Casellas.

DECRETO 1.632

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8320/11

Designar a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Planta Temporal, a la agente Santillán Claudia Sabrina y otra.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.643**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2970-2595/11

Designar desde el 1° de junio de 2011, a la agente Yanina Yamilé Rubino.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 949**

La Plata, 19 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2429-1665/12

Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur S.A. (Edesur S.A.).

DECRETO 950

La Plata, 19 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2429-1664/12

Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).

DECRETO 951

La Plata, 19 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2429-1658/12

Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora La Plata S.A. (Edelap S.A.).

DECRETO 952

La Plata, 19 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2429-1107/11

Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur S.A. (Edesur S.A.).

DECRETO 953

La Plata, 19 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2429-963/12

Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).

DECRETO 954

La Plata, 19 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2429-901/11

Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora La Plata S.A. (Edelap S.A.).

DECRETO 955

La Plata, 19 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2429-128/11

Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora La Plata S.A. (Edelap S.A.).

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 965**

La Plata, 25 de septiembre de 2012.
Expediente N° 22500-17511/12

Aceptar en el Ministerio de Asuntos Agrarios, a partir del 22 de marzo de 2012, la renuncia presentada por Pablo Cáffaro, como Personal de la Planta Temporal- Personal de Gabinete- Asesor, y designarlo a partir de la misma fecha, en la Planta Permanente sin Estabilidad, para desempeñar el cargo de Director de la Dirección General de Administración.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 970**

La Plata, 26 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2159-2003/09

Trasladar, a la Secretaría de Turismo – Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares -, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Mirian Rosana Schoenfeld proveniente del Ministerio de la Producción – Dirección General de Administración – Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 971**

La Plata, 26 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2423-175/12

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331, una transferencia de créditos para el Ministerio de Infraestructura.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 3.655**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2100-5684/11

Designar en la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1° de enero de 2011, en la Planta Permanente, en las dependencias que en cada caso se indican, a los agentes que se detallan en el Anexo 4: José Francisco Bertol y otros.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.642**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21200-19587/09

Designar en el grado vacante de Subcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 1° de marzo de 2011, al Técnico en Hemoterapia Waldo Gabriel Villegas en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 667**

La Plata, 17 de agosto de 2012.
Expediente N° 22400-19653/12

Autorizar las comisiones de servicios al exterior a realizarse por los distintos funcionarios y agentes del Ministerio de la Producción que se detallan en los Anexos I a IX, en el marco del “Programa de Desarrollo de la Cooperación Internacional para el año 2012”.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 794**

La Plata, 30 de agosto de 2012.
Expediente N° 21557-207478/11

Disponer el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de la fecha de notificación de Luis Carlos Alfredo Novello.

DECRETO 913

La Plata, 13 de septiembre de 2012.
Expediente N° 2208-1254/12

Designar, en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento de las dependencias que seguidamente se detallan, a partir de las fechas que en cada caso se indican, en los cargos que se citan, a los agentes Bautto Eduardo Adalberto y otra.

DECRETO 914

La Plata, 13 de septiembre de 2012.
Expediente N° 21557-220348/12

Disponer el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de la fecha de notificación del presente, del doctor Eduardo Herculano Benavides.